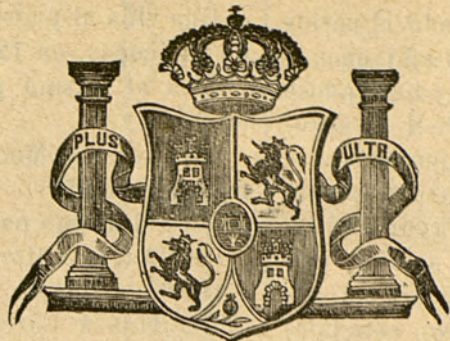


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 42.)

GOBIERNO CIVIL.

Diputacion provincial.

CONVOCATORIA.

No habiendo podido celebrar la Excm. Diputacion provincial la sesion extraordinaria á que estaba convocada para el dia de hoy por no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados: he acordado convocar nuevamente á dicha Corporacion para el dia 20 del actual á las doce de la mañana en la Casa Palacio de la misma, con objeto de que se ocupe de los asuntos expresados en la anterior convocatoria.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes encargo la mas puntual asistencia.

Burgos 12 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Sanidad.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que algunos de los Veterinarios que existen en los pueblos de esta provincia no dan conocimiento á los Sres. Subdelegados de su clase ni á las autoridades locales, como es de su de-

ber, cuando ocurren casos de epidemia en los ganados: encargo á los Sres. Alcaldes hagan comprender á dichos profesores la obligacion en que están de cumplir este servicio que tanto afecta á la salud pública, previniéndoles que castigaré con rigor cualquiera omision ó negligencia.

Burgos 10 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en algunos rebaños de ganado lanar del pueblo de Campillo de Aranda, segun participa el Alcalde: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 12 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Habiendo de procederse muy en breve al deslinde y amojonamiento en las vias pecuarias determinadas por la Asociacion general de Ganaderos del Reino en los partidos de Salas de los Infantes y Aranda de Duero, señaladas en los antecedentes de dicha Asociacion con los nombres de

Ramal núm. 6, que partiendo de Quintanarraya y pasando por los términos de Arauzo de Salce, Peñalva de Castro, Arauzo de Torre, Coruña del Conde, Ontoria de Valdearados, Baños de Valdearados y Quemada se une con otras en el término de Aranda de Duero, desde donde una pasando

el puente de dicho Aranda toma varias direcciones, siendo la principal como continuacion de la cañada de Soria la que atraviesa los términos de Hoyales, Fuentezen, Fuentelisendo y Valdezate para internarse en el páramo de Corcos.

Ramal núm. 7 que siguiendo la divisoria de las provincias de Burgos y Soria, pasa por Hinojar del Rey hasta enlazar con otras en el término de Coruña del Conde.

Ramal núm. 8 que pasando por los términos de Coruña del Conde y Arandilla, se divide en dos, para unirse la una por el término de Ontoria de Valdearados con el ramal núm. 6 que va á dar al puente de Aranda de Duero, y la otra pasando por Peñaranda de Duero, Zazuar y Vadocondes se subdivide con la extension correspondiente á la via llamada Cordel, en dos; uno que pasa por el término de Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina y puente de Milagros; y otro que saliendo del puente de Vadocondes vá por el término de Santa Cruz de la Salceda á enlazar con otras de la provincia de Segovia.

Ramal núm. 9, procede de la provincia de Soria, pasando por Coruña del Conde y Brazacorta hasta que vuelve á internarse en la mencionada provincia.

Los Sres. Alcaldes, cuyos términos municipales crucen ó toquen las referidas vias, remitirán á este Gobierno en el improrrogable plazo de diez dias, á contar desde la fecha en que reciban una comunicacion referente al mismo objeto, relacion detallada de nombres y domicilios de los propietarios colindantes á las vias expresadas,

dentro de su respectivo término; y cuantos antecedentes existan en sus archivos municipales que directa ó indirectamente se relacionen con las mismas.

Burgos 10 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Carruajes.

Siendo muchos los carruajes destinados al servicio público que circulan por esta Capital y por las diferentes vias y caminos de la provincia, y observándose que la mayor parte de ellos no se encuentran en tan buen estado como debieran para dedicarlos á dicho servicio, y con el fin de evitar los accidentes desagradables que de algun tiempo á esta parte se vienen notando: he dispuesto que en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de la presente circular se practique un detenido reconocimiento de todos los carruajes citados, teniendo lugar en esta Capital por el perito designado por este Gobierno en presencia del Inspector Jefe del Cuerpo de Vigilancia de la provincia y en las demás localidades por los que designen para verificar aquel los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuya presencia respectivamente se ha de llevar á cabo, advirtiéndoles que las certificaciones de los peritos han de ser extendidas en el papel correspondiente y visadas y selladas en los pueblos por la Alcaldía y en esta Capital por el citado Inspector, remitiéndolas á este Gobierno dentro del precitado plazo y siendo los gastos del reconocimiento de cuenta de los dueños ó empresas de los coches, segun previene el art. 3.º del reglamento de carruajes vigente.

Burgos 10 de de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Minas.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado en el día de hoy por D. Próspero Gallardo, vecino de de Burgos, en representación de D. Juan Perrin, que lo es de Badajoz, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Santa Ana, en terreno del comun, término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado Solana ó Umbria por el Norte, y Maton por el Sur, designando las 68 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojon Noroeste de la mina Esperanza, de dicho punto con direccion al Norte se medirán 300 metros, fijando en este la 1.^a estaca; de esta con direccion al Este se medirán 500 metros, fijando en este la 2.^a estaca; de esta con direccion al Sur se medirán 1200 metros, fijando en este la 3.^a estaca; de esta con direccion al Oeste se medirán 600 metros, fijando en este la 4.^a estaca; de esta con direccion Norte se medirán 1200 metros, fijando en este la 5.^a estaca; de esta con direccion Este se medirán 100 metros, fijando la 6.^a estaca que se encuentra ser tambien la 1.^a, y de esta 6.^a con direccion Sur se medirán 300 metros para unirse con el ángulo ó mojon Noroeste de la mina Esperanza y cerrar el polígono, dando una superficie de 68 pertenencias, no incluso las cuatro pertenencias de la mina Esperanza que se halla enclavada en dicho perímetro; en este se encuentra tambien enclavada la Caduca y la denominada La Milagrosa, la cual lleva un socavon con la boca interceptada á la falda izquierda del arroyo El Cabrera; dicho socavon comunica con un pozo antiguo á los 100 metros próximamente al Sur. Este registro linda por el Norte á la dehesa del comun, al Este con varios propietarios, al Sur con las minas llamadas La Salvadora y La Muda, y al Oeste con dehesa del comun.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Febrero de 1894.

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Habiéndose terminado el periodo de ampliacion del año económico de 1892 á 1893, y hallándose dispuesto en la ley de 2 de Octubre de 1877 que las cuentas municipales se rindan inmediatamente con el fin de que los Ayuntamientos puedan llenar el servicio que les está encomendado por el artículo 161 de dicha ley: esta Corporacion, en sesion de 6 del actual, ha acordado hacer presente á los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de este servicio el ineludible deber en que se hallan de rendir sin dilacion alguna la cuenta correspondiente al año citado para que pueda dársele la tramitacion debida y evitar entorpecimientos en la administracion de los pueblos que representan.

Burgos 9 de Febrero de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Servicio militar.—Redenciones.

Por Real órden de 7 del actual, inserta en la Gaceta de ayer, se ha prorrogado hasta el 28 del corriente inclusive el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo 1.^o del art. 153 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y en cumplimiento de órden hoy recibida de la Direccion general del Tesoro, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que los ingresos que por tal concepto se intente hacer serán admitidos todos los días hábiles hasta el indicado 28 de Febrero corriente en las horas ordinarias de servicio, ó sea de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Burgos 9 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. José Alejandro de Quintana, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Ramirez, en nombre y representación legal de D. Pedro Delgado de Pablo, vecino de Gumiel del Mercado, contra Saturnina Perez Monzon, de igual vecindad, sobre pago de 304 pesetas de principal, réditos y costas, se sacan á pública primera subasta las fincas siguientes:

Una casa al barrio de Santa Maria, calle de la Virgen, señalada con el núm. 10, tasada en 750 pesetas.

Una viña al pago de Carronda, de 241 cepas, en 72.75.

Otra al mismo pago, de 233, en 58.25.

Una tierra á Monzon, de 9 celemines, en 32.50.

Otra al mismo pago, de 3, en 10.

Otra á tras la Horca, de 6, en 25.

Otra á la Marota, de 6, en 25.

Una viña á Carra-Quintana, de 177 cepas, en 44.25.

Otra al Cañaverál, de 500, en 187

Otra á Carronda, de 225, en 56.25.

Una tierra á Monzon, de 2 celemines, en 10.

Otra á la Cañada, de 9, en 175

Otra á Fuente-haza ó sea al Alto, de 8, en 50.

Otra al mismo, de 6, en 37.

Otra á Medio-arroyo, de 9, en 75

Un pajar en la calle de la Virgen, sin número, en 250.

Una viña á Traslá-horca, de 500 cepas, en 80.

Otra á San Andrés, de 300, en 75.

Un suelo para cuba el tercero de aforo en una de 200 cántaras y la mitad de otro suelo cuarto de aforo en la bodega centro del lagar titulado de Tartaga, en 250.

La mitad de una era á los Olmos de Santa Maria, toda de un celemin, en 50.

Una viña en Carronda, de 604 cepas, en 150.

Cuyo remate de referidas fincas sitas en jurisdiccion de Gumiel del Mercado, tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente mes de Febrero y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiendo que los títulos de propiedad no constan en los autos.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Febrero de 1894.—José A. de Quintana.—Por su mandado, Florencio de la Higuera.

Coculina.

D. Marcelino Ortega Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de Coculina,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D.^a Juliana Ibañez Arroyo, viuda, sin profesion por ser ciega, mayor de edad y vecina de Coculina, contra D. Vicente Diez Gonzalez, vecino del mismo pueblo, viudo, mayor de edad, sobre pago de 250 pesetas, cuyo juicio por la no comparencia del segundo á pesar de haber sido citado en legal forma se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Coculina á 30 de Enero de 1894, el

Sr. D. Eugenio Calderon Arenas, Juez municipal del mismo, habiendo visto estas precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Parte dispositiva. Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebeldé al demandado D. Vicente Diez Gonzalez, al cual se le condena al pago de las 250 pesetas que le reclama el demandante en el precedente juicio á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á la demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas originados y que se originen hasta su terminacion completa. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.^o del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Calderon.

Y para los efectos de dicho párrafo 2.^o del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo, con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, que lo sella en Coculina á 3 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Eugenio Calderon.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Ortega.

EDICTO.

D. Ricardo Loño y Gomez, Comandante de Ejército, Capitan de Artilleria y Juez instructor del 7.^o Depósito de Reserva de Artillería,

Hago saber: que hallándome formando expediente al sargento Paulino Perez Quintana, del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Burgos), por no haberse presentado al llamamiento decretado en 4 de Noviembre último, no obstante las gestiones practicadas por este depósito, le cito, llamo y emplazo por este edicto, que será publicado en el Boletin oficial de la provincia, para que en el mas breve plazo, segun el lugar en que se hallare, comparezca en este Juzgado, instalado en el Parque de Artillería de esta plaza, para dar sus descargos, que de lo contrario será juzgado conforme á la ley.

Al propio tiempo suplico á las personas que tuvieren noticia de la actual residencia del procesado se sirvan participarlo á este Juzgado para la mas pronta administracion de justicia.

La Coruña 8 de Febrero de 1894.—Ricardo Loño.

MODELO NÚM. 5.

PROVINCIA DE..... AÑO ECONÓMICO DE 189...-9... PUEBLO DE..... NÚM. DE ORDEN DEL REGISTRO..... NÚM. DE ORDEN DEL PADRON.....

Finca situada en..... n.º.....

PRODUCTO ÍNTEGRO..... PESETAS.

LÍQUIDO IMPONIBLE..... PESETAS.

D..... que vive calle de..... n.º..... tiene señalado en el Padron de la contribución sobre edificios y solares del citado año las cantidades siguientes:

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion..... Por recargo municipal al..... por 100.....

Fechas en que se realizan los pagos. Primer trimestre. En 1.º de Agosto de 189... Segundo id..... En 1.º de Noviembre de 189... Tercer. id..... En 1.º de Febrero de 189... Cuarto id..... En 1.º de Mayo de 189...

Table with columns for 'Pesetas' and a grid for recording payments.

TOTAL ANUAL.....

Corresponde al trimestre.....

CONTRIBUCION SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES.

CONTRIBUCION SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES.

Form for contribution calculation including fields for province, pueblo, and payment details.

CONTRIBUCION SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES.

Form for contribution calculation including fields for province, pueblo, and payment details.

CONTRIBUCION SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES.

Form for contribution calculation including fields for province, pueblo, and payment details.

CONTRIBUCION SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES.

Form for contribution calculation including fields for province, pueblo, and payment details.

OBSERVACIONES.	
Fecha del pago.	
Día.	Año.
Mes.	
Corresponde al cuarto trimestre.	
Pesetas.	Cs.
Corresponde al tercer trimestre.	
Pesetas.	Cs.
Corresponde al segundo trimestre.	
Pesetas.	Cs.
Corresponde al primer trimestre.	
Pesetas.	Cs.
Cuota total por cupo y recargos.	
Pesetas.	Cs.
Líquido imponible.	
Pesetas.	
Su habilitación.	
Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.	
Edificios ó solares que contribuyen.	
Número de orden del Padron.	
Co-bradores.	

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo D. Terencio Juarez Sanjuanbenito, Procurador que fué en el suprimido Juzgado de primera instancia de Belorado, se anuncia en el Boletin oficial á los efectos prevenidos en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 7 de Febrero de 1894.—
El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo D. Francisco Uzquiza y Castrillo, Procurador que fué en el suprimido Juzgado de primera instancia de Belorado, se anuncia en el Boletin oficial á los efectos prevenidos en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 7 de Febrero de 1894.—
El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Villanueva de Puerta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial pe la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Puerta 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Agustin Millan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Gamonal.
- La Vid de Bureba.
- Valdelateja.
- Carazo.
- Coculina.
- Fuentenebro.
- Merindad de Sotoscueva.
- Galarde.

Alcaldia de Gamonal.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Gamonal 9 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Fructuoso Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Royuela.
Puentedura.
Hinojar del Rey.
Quintanilla del Coco.
Galarde.
Barrio de San Felices.

Alcaldia de La Revilla.

Al ganado lanar de Francisco Portugal, vecino de este pueblo, se ha agregado una oveja negra, de 2 años, hendida en la oreja izquierda y horquilla en la derecha, un poco despuntada y coronada. El que se considere dueño de ella puede pasar á recojerla, previo el pago de los gastos ocasionados, en el término de 40 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado dicho plazo se procederá á su venta.

La Revilla 8 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de San Matias en la villa de Villadiego los dias 24, 25 y 26 de Febrero de 1894.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la feria de San Matias que tan favorable aceptacion ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afan de desarrollar la riqueza pecuaria fomentando los medios de transaccion, ha acordado celebrar el 13.º año de su instalacion en dichos dias 24, 25 y 26 de Febrero próximo, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pasar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 30 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Timoteo Alonso.—
P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 4-4

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmision de bienes, conforme al nuevo reglamento; y tambien pueden satisfacerse los derechos en esta Capital aunque las fincas radiquen en otro partido.

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 1

Algarrobas superiores.

Se venden en el almacen de Ildfonso Gutierrez Ruiz, Llana de Afuera, números 7 y 9, al precio de 27 reales la fanega para fuera de la Capital, llevando de diez en adelante.

Se advierte que la venta durará pocos dias. 5